

#EXPANSIÓN2020

Expansión para micro y pequeñas empresas

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE
LAS BASES REGULADORAS DE LA
CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA
EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN
DE MERCADOS PARA MICRO Y
PEQUEÑAS EMPRESAS 2020

imdeec.es

 Imdeec Córdoba

 @imdeec



DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2020

– EXPANSIÓN 2020 –

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas a través de acciones que permitan proyectar la actividad comercial a través de la expansión o internacionalización de mercados en los que operan, adaptándose a la situación económica actual.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de "**Incentivos a la expansión e internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2020**" -EXPANSIÓN 2020- (en adelante la Convocatoria) dirigida a micro, y pequeñas empresas del municipio, en su propósito de expandir **su actividad comercial** hacia el mercado nacional e internacional y de esta forma contribuir a la generación de empleo estable y de calidad.

OBJETIVOS

- Impulsar y potenciar la expansión de las empresas cordobesas.
- Promover la proyección de Córdoba en el mercado nacional e internacional.
- Aumentar la independencia de los ciclos económicos del mercado local.
- Incrementar la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva.
- Favorecer la apertura de nuevos mercados.



FINANCIACIÓN

1. Para atender la financiación de la Convocatoria, se dispondrá de un crédito de 50.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de Proyectos:

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	PRESUPUESTO
Proyecto de carácter nacional	20.000€
Proyecto de carácter internacional	30.000€
TOTAL	50.000€

2. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2020. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.
3. En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para ambas tipologías de proyectos (carácter nacional o internacional) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de los dos no se agote (con las solicitudes presentadas para el mismo), el crédito no dispuesto/ comprometido, para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para este último así lo requiera.
4. Las personas/empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Tipología de Proyecto: nacional o internacional, pretenden participar, que vendrá determinada por la principal actividad comercial que la empresa haya realizado en el ejercicio 2019 y en función de los conceptos de gasto subvencionables que la empresa solicite (directamente relacionados con las líneas de financiación que se especifican en la base "Conceptos de Gasto Subvencionables" de las Bases reguladoras y si la cuantía de los mismos se engloban principalmente en Proyectos de carácter nacional o internacional.

Las personas/empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán **resultar beneficiarias de una única Tipología de Proyecto**.

5. En el supuesto de que una persona/empresa solicitante fuese susceptible de resultar beneficiaria en ambas Tipologías de Proyecto, será el IMDEEC el que determine la Tipología de Proyecto a subvencionar, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de empresas beneficiarias en cada una de las dos Tipologías.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas, que ocupen a menos de 50 personas (micro y pequeñas empresas)¹, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas², con una antigüedad mínima de 6 meses³ ininterrumpidos en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicita la subvención a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria,

1 Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

2 Las personas/empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

3 A tales efectos, los 6 meses mínimos de antigüedad se contabilizarán a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, respecto de la fecha de alta en el IAE con la excepción anteriormente descrita (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).



con la excepción en su caso, de cese de la actividad durante la vigencia del estado de alarma y el mes posterior al mismo como máximo, ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, y que realicen conceptos de gasto subvencionables y sus respectivos pagos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.
- Tener menos de 50 personas trabajadoras, a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria (a efectos de estas Bases reguladoras el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta, por cuenta ajena, en la persona/empresa, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras de las mismas, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).
- Ejercer su actividad en el municipio de Córdoba, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado “lugar de realización de actividad”, o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la persona/empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando su domicilio fiscal y social ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección...).

En el caso de las personas/empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases, **los conceptos de gasto subvencionables que se realicen para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba que hayan sido facturados a nombre de la persona/empresa solicitante**, aplicados al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (persona/empresa solicitante de este incentivo), encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).



LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS, FERIAS/CONGRESOS Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participación en programas de expansión o internacionalización para la cooperación, organizados por empresas externas. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €. ■ Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados nacionales o en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados). MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €. ■ Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como asistente. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 500 € SI ES PROYECTO DE CARÁCTER NACIONAL Y 1.000 € SI ES INTERNACIONAL. ■ Participación en Ferias / Congresos de carácter nacional e internacional como expositor. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.500 € SI ES PROYECTO DE CARÁCTER NACIONAL Y 2.000 € SI ES INTERNACIONAL: <ul style="list-style-type: none"> ● Cuota de inscripción o de reserva de espacios. ● Inserción en catálogo de la feria. ● Servicio de traducción, por empresas externas. ● Servicio de azafatas. ● Alquiler de stands/espacio y mobiliario (no será concepto de gasto subvencionable la compra), así como su montaje y desmontaje. ● Material promocional. ● Gastos de transporte de la mercancía para la exposición. ● Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad. (póliza clavo a clavo u otros). ● Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria. <p>En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.</p>
<p>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>Material promocional, así como la adaptación del ya existente dirigido al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con la creatividad, diseño gráfico, edición y traducción de material, (servicios prestados por empresas externas): MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.: <ul style="list-style-type: none"> ■ Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes: Carteles/flyers; catálogos; folletos; vinilos; reclamos publicitarios; videos/DVDs; página web; buzoneo; packaging; enaras; lonas; adhesivos; vallas publicitarias. ■ Gastos derivados de la inserción de publicidad en: Revistas especializadas; prensa; radio; televisión; Internet; soportes publicitarios fijos o móviles; apps; otros. </p>



LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA	Asistencia a Jornadas, Seminarios o Acciones Formativas homologadas, relacionadas con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, organizados por empresas externas relacionadas con la expansión de la empresa a mercados nacionales o internacionales. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.
GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA:	Los gastos por desplazamientos y dietas por estancia, alojamientos o manutención, excluidos parking, solo serán objeto de subvención los correspondientes a personas con vinculación directa a la empresa solicitante (socios promotores administradores o trabajadores de ésta hasta un límite máximo de tres personas) y siempre que el desplazamiento sea de Córdoba a la ciudad destino, en caso de tipología de proyecto de carácter nacional o país destino si el proyecto es de carácter internacional, del lugar donde se celebra el programa, feria, jornada, seminario o acción formativa.
PROMOCIÓN COMERCIAL Y MISIONES COMERCIALES DIRECTAS PROMOVIDAS POR ORGANISMOS INSTITUCIONALES	MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR: EL 15 % PARA PROYECTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y EL 20% PARA PROYECTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL DE LOS GASTOS TOTALES SOLICITADOS PARA EL PROYECTO.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 501€, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia persona/empresa solicitante o por sus personas socias, comuneras o trabajadoras.
- Los conceptos de gasto subvencionables no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la persona/empresa solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente, conforme al Anexo II apartado nº 3 "Documentación Acreditativa" de las Bases reguladoras, a fecha de presentación de la solicitud.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la persona/empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables, el hecho de no hacerlo así.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **3.000 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de carácter nacional y de 5.000 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de carácter internacional y por persona/empresa beneficiaria.**

SOLICITUDES

1. La solicitud de participación a esta Convocatoria de subvenciones para la obtención de los incentivos regulados en las Bases, firmada por el Representante legal de la empresa solicitante y dirigida a la Presidencia del IMDEEC, se presentará en modelo normalizado⁴, en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro distinto al de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la persona solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación, el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa escaneada aportada, al correo electrónico: expansion2020@imdeec.es.** Así mismo y en caso de los medios técnicos de la persona solicitante así lo permitan se ha de adjuntar a este correo electrónico la solicitud de participación a esta Convocatoria cumplimentada en modelo normalizado (pdf autorellenable).

La presentación de la solicitud a la Convocatoria de subvenciones, implica el conocimiento y la aceptación de las Bases reguladoras.

2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

a) Solicitud, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada (pág. 1 según modelo).
- Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado (pág. 2 según modelo).
- Identificación del/de la empresario/a individual o socios/as o comuneros/as (pág. 3 según modelo).
- Memoria de la empresa (pág. 4 según modelo).
- Declaración responsable de cumplimiento de comportamiento exigido (pág. 5 según modelo).
- Relación de conceptos de gasto subvencionables, por los que se solicita subvención (pág. 6 según modelo, que vendrá acompañada de los documentos de gasto subvencionables y pagos, tal y como se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras). No serán subvencionables los conceptos de gasto que no se relacionen y detallen debidamente en dicho documento.
- Solicitud de transferencia bancaria mediante el modelo de alta/modificación de datos de terceros programa SICALWIN (pág. 7 según modelo).
- Comunicación de Subvenciones Concurrentes (pág. 8 según modelo). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente Resolución y justificante de su ingreso.
- Declaración Responsable (pág. 9 según modelo), de que la persona/empresa:
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de

⁴ Las solicitudes estarán a disposición de las personas/empresas interesadas en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y supletoriamente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n. 14.010 Córdoba.



subvenciones públicas contenidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
 - Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019 no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
 - No ha solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como con la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
 - Cumple los requisitos necesarios para ser considerada como "micro" o "pequeña empresa".
- Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, (pág. 10 según modelo).
 - En caso de solicitar subvención por conceptos de gasto correspondientes a la asistencia a ferias/congresos (como expositor), (pág. 11, según modelo).
 - En caso de solicitar subvención por conceptos de gastos correspondientes a la asistencia a ferias/congresos, jornadas, seminarios y acciones formativas (como asistente), (Pág. 12 según modelo).
 - En caso de solicitar subvención por conceptos de gasto correspondientes a promoción comercial y misiones comerciales directas, (Pág. 13 según modelo).
- b) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- c) Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) ó copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde se ejerce la actividad empresarial desde la fecha de alta en el IAE (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera). Actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Certificado de que la persona/empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).
- e) **Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados**, correspondiente a los conceptos de gasto subvencionables de las Bases reguladoras, por los que solicita la subvención, conforme se detalla en el Anexo II.
- f) Documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables (detallados en la base "Conceptos de gasto subvencionables" de las Bases reguladoras), por los que solicita subvención, conforme se especifica en el Anexo II.
- g) En caso de personas trabajadoras autónomas y E.R.L., **copia de:**
- NIF o NIE, en vigor.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.



- h) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, **copia de:**
- CIF definitivo.
 - NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias/comuneras.
 - Contrato privado de constitución o escritura pública, en su caso.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
- i) En caso de personas jurídicas, **copia de:**
- CIF definitivo.
 - NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias.
 - Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
3. Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el “Autobaremo” se deberá presentar, en su caso, (según modelo pág. 2):
- a) En el caso de que las personas/empresas solicitantes hayan obtenido un premio, reconocimiento empresarial, medioambiental, en economía circular o km 0 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), deberán presentar documento acreditativo del premio, reconocimiento empresarial, medioambiental, en economía circular o km 0 emitido por una entidad reconocida que lo haya otorgado.
- b) En el caso de que las personas/empresas adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares, deberán presentar documento acreditativo del premio o certificación que acredite la participación en los mismos emitido por la Entidad que convoca dichos premios.
- c) Documento acreditativo de que la persona/empresa desarrolla su actividad en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).
- d) Documentación acreditativa de que la persona/empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en algún de los programas/espacios/sesiones contemplados en la base no 9.7 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.
- e) Declaración responsable (según modelo pág. 9) de que la persona/empresa solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
4. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la presente Convocatoria, conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante al IMDEEC para que “solicite y obtenga” directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la persona/empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

No obstante, la persona/empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar:



- Certificados positivos vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
 - “Informes de Vida Laboral” de la persona/empresa solicitante emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social para los períodos que a continuación se detallan:
 - Desde el 1 de enero de 2019 al 27 de febrero de 2019 (ambos inclusive).
 - Desde el 1 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).
5. Los conceptos de gasto y pagos objeto de subvención de la Convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).
 6. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Personas/empresas catalogadas como “pequeñas empresas”¹ **15 puntos**, si además éstas se pueden catalogar como “microempresas”⁵ (un máximo 9 personas trabajadoras), esta puntuación se **incrementará en 15 puntos**.
2. Personas/empresas que demuestren “mantenimiento neto de empleo” según Informe de Vida Laboral de la Empresa, a fecha de 30 de diciembre de 2019 respecto al 27 de febrero de 2019 **20 puntos**; si además la empresa demuestra un “incremento neto de empleo”, a fecha de 30 de diciembre de 2019 respecto al 27 de febrero de 2019, esta puntuación se **incrementará en 10 puntos**. En caso de disminución de empleo durante el período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, este deberá haber sido restituido a fecha 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad.
3. Empresario individual (autónomo) joven de hasta 40 años inclusive, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de personas socias o comuneras o trabajadoras tanto hombres como mujeres jóvenes, hasta 40 años inclusive, que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos**.
4. Empresaria individual (autónoma), así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socias, comuneras o trabajadoras, que se encuentren dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos**.
5. Personas/empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal o social en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra), **15 puntos**.
6. Personas/empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal y social en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos**.

1 Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

5 A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar los/as trabajadores/as, sólo se tendrán en cuenta a los/as que se encuentren dados de alta en la empresa por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as o los/as comuneros/as, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha de presentación de la solicitud.



7. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding “El Patio”, o en CECOworking, o cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende” y, aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, **5 puntos**.
8. Personas/empresas que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), hayan obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, medioambiental o en economía circular o km 0, por una entidad reconocida, **5 puntos**.
9. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), **5 puntos**.
10. Personas/empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, **5 puntos**.
11. Personas/empresas que acrediten el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y, que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, **5 puntos**.

La valoración de los apartados anteriores se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta Convocatoria.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 2.

SEGUNDO: aquella solicitud con mayor incremento neto de empleo, a fecha de 30 de diciembre de 2019 respecto al 27 de febrero de 2019.

TERCERO: aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, con la excepción contemplada en la base “Empresas Beneficiarias”, (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad), correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

CUARTO: aquella solicitud cuya fecha de presentación sea anterior, ya sea en el registro General de Documentos del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de “Autobaremo” (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación o no cumplimentación del “Autobaremo”, en el plazo de presentación de solicitudes, estipulado en las Bases reguladoras) supondrá la no puntuación de la base “Criterios de Baremación” (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la persona/empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la persona/empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la persona/empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado “Autobaremo”. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su acreditación y



propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado por la persona/empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/ de los apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las personas/empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las Bases de Convocatoria, será del 5 al 25 de junio de 2020 (ambos inclusive).

En caso de continuar en estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estos plazos serán modificados por Resolución de la Presidencia.

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por las Bases, las personas/empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Empresas Públicas, las entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc).
3. Las Uniones Temporales de Empresas.
4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
5. Toda empresa independientemente de que tenga personalidad física o jurídica, que haya sido beneficiaria de subvención en la Convocatoria de "Incentivos a la expansión e internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2019" del IMDEEC, y haya recibido subvención. Así mismo las personas promotoras que participan en el capital social de aquéllas. Para verificar la condición de beneficiaria se atenderá al NIF/NIE/CIF de la persona/empresa solicitante.
6. Las personas/empresas cuya actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y su domicilio social y fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
7. Las personas/empresas que presentaran la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en las Bases reguladoras.
8. Las personas/empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base "Empresas Beneficiarias" de las Bases reguladoras, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.
9. Las personas/empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las personas/empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
10. Las personas/empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.



INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC
Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba
Tfno: 957 76 42 29 ext. 2

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n
Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba
Tfno: 663 99 00 07

www.imdeec.es

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS –EXPANSIÓN 2020–, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es

